CURRICULUM VITAE

DATOS PERSONALES

- **NOMBRES** : ANDREA NATALY
- **APELLIDOS** : ROMERO FLORES
- **DNI Nº** : 70242343
- **GRADO PROFESIONAL** : **BACH. INGENIERIA CIVIL**
- **CORREO ELECTRÓNICO** : annaroflo18@gmail.com
- **ESTADO CIVIL** : SOLTERA
- **NACIONALIDAD** : PERUANO
- **EDAD** :25 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO** : BAGUA CHICA
- **CELULAR** :925181310

I. PERFIL PROFESIONAL

BACH. INGENIRIA CIVIL, con ganas de aprender Siempre he trabajado en equipos interdisciplinares, requiriendo una organización, planificación y capacidad de adaptación constante. En este tiempo he desarrollado ampliamente las capacidades de comunicación, escucha activa, asertividad, empatía, de atención presencial y virtual, además de una buena gestión del trabajo bajo situaciones de estrés y un gran compromiso social y laboral en cada una de las organizaciones en las que he prestado mis servicios. Soy una persona proactiva, motivada y motivador, implicada con la organización con las personas, y con muchas ganas de aportar valor al lugar de trabajo. Todas las acciones que realizo los hago con honestidad, respeto, confianza y puntualidad. Tengo conocimientos de: AutoCAD, S10, Google Earth, Metrados y presupuestos, Excel e inglés (BASICO).

II. EXPERIENCIA LABORAL

Institución : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Cargo : JEFE DEL AREA DE CATASTRO Y ENCARGADA DEL AREA DE ESTUDIOS Y LIQUIDACION DE OBRAS (04/10/2021-31/12/2022)

Función : Revisión y elaboración de trámites del área de catastro, Revisión elaboración de fichas técnicas, visitas de campos, revisión y tramites del área.

Institución : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Cargo : Asistente en el área de Catastro 05/09/2020-30/09/2021)

Función : Revisión general de trámites que involucran al área de catastro

III. INFORMACIÓN ACADÉMICA

ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA
I.E. Inmaculada concepción
C.P.M. Cristino García Carhuapoma, Distrito de San Rafael, Provincia de Bellavista

ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
I.E. Granda Escuela Corpus christi (COPRODELI)
C.P.M. Cristino García Carhuapoma, Distrito de San Rafael, Provincia de Bellavista

ESTUDIOS SUPERIORES

Universidad científica del Perú
Tarapoto, Perú

IV. OTROS CONOCIMIENTOS

- Idiomas : Inglés – Nivel básico.
- Informática : Computación: Nivel básico
- AutoCAD : Nivel Básico
- Gestion Publica Municipal
- S10 : Nivel Básico

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/REINSCRIPCIÓN PARA PROVEEDOR DE BIENES

REGISTRO	TRÁMITE	NRO. CARGO / NRO. TRÁMITE	FECHA DE PAGO	NRO. DE COMPROBANTE DE PAGO
Bienes	Inscripción	24270340-2023-LIMA	11/05/2023	6482036

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE/PROVEEDOR		
R.U.C	**TIPO DE PERSONERIA**	**NACIONALIDAD**
10702423436	Natural	Peruana
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	**TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**
ROMERO FLORES ANDREA NATALY	DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD	70242343
DOMICILIO FISCAL	VIA DE ACCESO NRO. S/N CARHUAPOMA (FRENTE AL CANAL LATERAL 24) SAN MARTIN - BELLAVISTA - SAN RAFAEL	
DEPARTAMENTO	**PROVINCIA**	**DISTRITO**
SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN RAFAEL
TELÉFONO	**CORREO ELECTRÓNICO**	
925181310	Annaroflo18@gmail.com	

INFORMACIÓN PERSONAL, EMPRESARIAL / INSTITUCIONAL		
VENTAS Y/O INGRESOS ANUALES BRUTOS DEL AÑO ANTERIOR	**TIPO DE MONEDA**	**MONTO**
	Soles	60000

DATOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL	
AÑO DE INICIO	2020
ACTIVIDAD PRINCIPAL(Catálogo de Bienes y Servicios - ONU)	
COLEGIOS DE INGENIEROS	
INGENIERÍA AÉREA PARA EQUIPO DE COMUNICACIONES	
INGENIERÍA AEROPORTUARIA	
INGENIERÍA ARQUITECTÓNICA	
INGENIERÍA COSTERA	
INGENIERÍA DE CARRETERAS	
INGENIERÍA DE POZOS	
INGENIERÍA DE PRESAS	
INGENIERÍA DE PRODUCTOS PARA PETRÓLEO Y GAS	
INGENIERÍA DE TRÁFICO	
INGENIERÍA ESTRUCTURAL	
INGENIERÍA FERROVIARIA	
INGENIERÍA O DISPOSICIÓN DE LA PLANTA DE PINTURA	
INGENIERÍA PLÁSTICA	
INGENIERÍA PORTUARIA O DE PUERTOS DE AGUA	
INGENIERÍA SUBTERRÁNEA PARA EQUIPO DE COMUNICACIONES	
SERVICIOS A PRUEBA DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS	
SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERÍA	
SERVICIOS DE INGENIERÍA DE APLICACIONES SUBEQUILIBRADAS	
SERVICIOS DE INGENIERÍA DE LA TERMINACIÓN DEL POZO	
SERVICIOS DE INGENIERÍA DEL DEPÓSITO	
SERVICIOS DE INGENIERÍA DE PERFORACIÓN DE POZO	
SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA	
SERVICIOS DE INGENIERÍA PROVISIONAL	
SERVICIOS DE PRUEBAS DE INGENIERÍA	
SERVICIOS DE FORMACIÓN DE PROFESORADO	
CONSTRUCCIÓN CASERA UNI-FAMILIAR	
BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN	
CONSTRUCCIÓN DE PUENTES	
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE FONTANERÍA	
CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTOS	
CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN	
CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO DE CHIMENEAS	

CONSTRUCCIÓN O PLANIFICACIÓN DE INSTITUCIONES MEDIOAMBIENTALES
GESTIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN PROVISIONALES

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LOS SERVICIOS RNP Y DECLARACIÓN JURADA

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LOS SERVICIOS RNP

- La notificación de todos los actos del procedimiento se realiza a la bandeja de mensajes del RNP, entendiéndose efectuada el día del envío a ella. Excepcionalmente, cuando por fuerza mayor no sea posible notificar vía bandeja de mensajes RNP, se notificará al correo electrónico declarado ante el RNP o, en su defecto, al domicilio del proveedor o al domicilio del representante legal en el Perú, según sea el caso, señalado en la solicitud presentada del formulario oficial correspondiente.
- Toda la documentación presentada por el solicitante, deberá contener las últimas modificaciones respecto de la información requerida en el formulario oficial.
- Toda la información declarada ante el RNP, respecto de los requisitos establecidos en el Reglamento y el TUPA, debe figurar inscrita ante los Registros Públicos del Perú, cuando corresponda.
- La información facilitada será usada exclusivamente por el OSCE para el cumplimiento de los fines propios de la entidad. Esta información podrá ser comunicada a otros organismos del Estado, en el marco de la colaboración entre entidades.
- La cuenta de usuario y clave proporcionados por el RNP son personales e intransferibles. El dueño de la cuenta debe ser diligente en su custodia, a fin de evitar usos no autorizados; siendo responsable de las actividades que se efectúen con la misma.
- Las personas jurídicas extranjeras solo podrán inscribirse en el RNP optando por ser domiciliadas o no domiciliadas, siendo de su responsabilidad la información declarada a efectos de tomar las medidas correspondientes.
- He tomado conocimiento del Decálogo del Buen Proveedor del Estado. Ingrese aquí.

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE DOCUMENTOS, INFORMACIÓN Y DECLARACIONES PRESENTADAS:

Declaro bajo juramento que:

- He leído y acepto lo establecido en los términos y condiciones de uso de los servicios RNP.
- Estoy legalmente capacitado para contratar con el Estado, precisando que dicha capacidad corresponde a la capacidad civil (persona natural) y legal (persona jurídica), y no tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme a lo previsto en el Artículo 11° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, normas reglamentarias, conexas y complementarias; así como tener solvencia económica y capacidad técnica, según corresponda.
- No tengo sentencia consentida o ejecutoriada en el país o en el extranjero, por la comisión de los delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección o delitos equivalentes en otros países, comprendidos en los literales m) y n) del Artículo 11° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, normas reglamentarias, conexas y complementarias, así como tampoco los representantes legales y/o apoderados y personas vinculadas a que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas conexas y complementarias, declarados en el presente procedimiento, por lo que, autorizo expresamente al OSCE realice la verificación correspondiente a través del acceso a la información que administra el Registro Nacional de Condenas del Poder Judicial.
- Toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos; en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- Facultо expresamente al OSCE a efectuar de oficio, en el transcurso de las diversas etapas de evaluación (incluidas las etapas impugnativas), las modificaciones a la información consignada en el formulario cuando se adviertan errores materiales y/o aritméticos incurridos por el suscrito como consecuencia de la constatación de datos a realizarse contra los documentos de sustento presentados en mi procedimiento, así como, de la información obtenida por interoperabilidad con SUNAT, SUNARP, RENIEC, Colegios Profesionales y otras entidades públicas, según corresponda, así como de la información contenida en los documentos emitidos en el extranjero, entre otros.

He leído, acepto y me comprometo a cumplir los "Términos y condiciones de uso de los servicios RNP", así como lo señalado en la "Declaración jurada de veracidad de documentos, información y declaraciones presentadas".

Jesús María, 11 de Mayo de 2023

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/REINSCRIPCIÓN PARA PROVEEDOR DE SERVICIOS

REGISTRO	TRÁMITE	NRO. CARGO / NRO. TRÁMITE	FECHA DE PAGO	NRO. DE COMPROBANTE DE PAGO
Servicios	Inscripción	24270344-2023-LIMA	11/05/2023	6482036

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE/PROVEEDOR		
R.U.C	**TIPO DE PERSONERIA**	**NACIONALIDAD**
10702423436	Natural	Peruana
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	**TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**
ROMERO FLORES ANDREA NATALY	DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD	70242343
DOMICILIO FISCAL	VIA DE ACCESO NRO. S/N CARHUAPOMA (FRENTE AL CANAL LATERAL 24) SAN MARTIN - BELLAVISTA - SAN RAFAEL	
DEPARTAMENTO	**PROVINCIA**	**DISTRITO**
SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN RAFAEL
TELÉFONO	**CORREO ELECTRÓNICO**	
925181310	Annaroflo18@gmail.com	

INFORMACIÓN PERSONAL, EMPRESARIAL / INSTITUCIONAL		
VENTAS Y/O INGRESOS ANUALES BRUTOS DEL AÑO ANTERIOR	**TIPO DE MONEDA**	**MONTO**
	Soles	60000

DATOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL	
AÑO DE INICIO	2020
ACTIVIDAD PRINCIPAL(Catálogo de Bienes y Servicios - ONU)	
COLEGIOS DE INGENIEROS	
INGENIERÍA AÉREA PARA EQUIPO DE COMUNICACIONES	
INGENIERÍA AEROPORTUARIA	
INGENIERÍA ARQUITECTÓNICA	
INGENIERÍA COSTERA	
INGENIERÍA DE CARRETERAS	
INGENIERÍA DE POZOS	
INGENIERÍA DE PRESAS	
INGENIERÍA DE PRODUCTOS PARA PETRÓLEO Y GAS	
INGENIERÍA DE TRÁFICO	
INGENIERÍA ESTRUCTURAL	
INGENIERÍA FERROVIARIA	
INGENIERÍA O DISPOSICIÓN DE LA PLANTA DE PINTURA	
INGENIERÍA PLÁSTICA	
INGENIERÍA PORTUARIA O DE PUERTOS DE AGUA	
INGENIERÍA SUBTERRÁNEA PARA EQUIPO DE COMUNICACIONES	
SERVICIOS A PRUEBA DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS	
SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERÍA	
SERVICIOS DE INGENIERÍA DE APLICACIONES SUBEQUILIBRADAS	
SERVICIOS DE INGENIERÍA DE LA TERMINACIÓN DEL POZO	
SERVICIOS DE INGENIERÍA DEL DEPÓSITO	
SERVICIOS DE INGENIERÍA DE PERFORACIÓN DE POZO	
SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA	
SERVICIOS DE INGENIERÍA PROVISIONAL	
SERVICIOS DE PRUEBAS DE INGENIERÍA	
SERVICIOS DE FORMACIÓN DE PROFESORADO	
CONSTRUCCIÓN CASERA UNI-FAMILIAR	
BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN	
CONSTRUCCIÓN DE PUENTES	
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE FONTANERÍA	
CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTOS	
CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN	
CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO DE CHIMENEAS	

CONSTRUCCIÓN O PLANIFICACIÓN DE INSTITUCIONES MEDIOAMBIENTALES
GESTIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN PROVISIONALES

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LOS SERVICIOS RNP Y DECLARACIÓN JURADA

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LOS SERVICIOS RNP

- La notificación de todos los actos del procedimiento se realiza a la bandeja de mensajes del RNP, entendiéndose efectuada el día del envío a ella. Excepcionalmente, cuando por fuerza mayor no sea posible notificar vía bandeja de mensajes RNP, se notificará al correo electrónico declarado ante el RNP o, en su defecto, al domicilio del proveedor o al domicilio del representante legal en el Perú, según sea el caso, señalado en la solicitud presentada del formulario oficial correspondiente.
- Toda la documentación presentada por el solicitante, deberá contener las últimas modificaciones respecto de la información requerida en el formulario oficial.
- Toda la información declarada ante el RNP, respecto de los requisitos establecidos en el Reglamento y el TUPA, debe figurar inscrita ante los Registros Públicos del Perú, cuando corresponda.
- La información facilitada será usada exclusivamente por el OSCE para el cumplimiento de los fines propios de la entidad. Esta información podrá ser comunicada a otros organismos del Estado, en el marco de la colaboración entre entidades.
- La cuenta de usuario y clave proporcionados por el RNP son personales e intransferibles. El dueño de la cuenta debe ser diligente en su custodia, a fin de evitar usos no autorizados; siendo responsable de las actividades que se efectúen con la misma.
- Las personas jurídicas extranjeras solo podrán inscribirse en el RNP optando por ser domiciliadas o no domiciliadas, siendo de su responsabilidad la información declarada a efectos de tomar las medidas correspondientes.
- He tomado conocimiento del Decálogo del Buen Proveedor del Estado. Ingrese aquí.

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE DOCUMENTOS, INFORMACIÓN Y DECLARACIONES PRESENTADAS:

Declaro bajo juramento que:

- He leído y acepto lo establecido en los términos y condiciones de uso de los servicios RNP.
- Estoy legalmente capacitado para contratar con el Estado, precisando que dicha capacidad corresponde a la capacidad civil (persona natural) y legal (persona jurídica), y no tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme a lo previsto en el Artículo 11° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, normas reglamentarias, conexas y complementarias; así como tener solvencia económica y capacidad técnica, según corresponda.
- No tengo sentencia consentida o ejecutoriada en el país o en el extranjero, por la comisión de los delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección o delitos equivalentes en otros países, comprendidos en los literales m) y n) del Artículo 11° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, normas reglamentarias, conexas y complementarias, así como tampoco los representantes legales y/o apoderados y personas vinculadas a que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas conexas y complementarias, declarados en el presente procedimiento, por lo que, autorizo expresamente al OSCE realice la verificación correspondiente a través del acceso a la información que administra el Registro Nacional de Condenas del Poder Judicial.
- Toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos; en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- Faculto expresamente al OSCE a efectuar de oficio, en el transcurso de las diversas etapas de evaluación (incluidas las etapas impugnativas), las modificaciones a la información consignada en el formulario cuando se adviertan errores materiales y/o aritméticos incurridos por el suscrito como consecuencia de la constatación de datos a realizarse contra los documentos de sustento presentados en mi procedimiento, así como, de la información obtenida por interoperabilidad con SUNAT, SUNARP, RENIEC, Colegios Profesionales y otras entidades públicas, según corresponda, así como de la información contenida en los documentos emitidos en el extranjero, entre otros.

He leído, acepto y me comprometo a cumplir los "Términos y condiciones de uso de los servicios RNP", así como lo señalado en la "Declaración jurada de veracidad de documentos, información y declaraciones presentadas".

Jesús María, 11 de Mayo de 2023

Escaneado con CamScanner

FICHA RUC : 10702423436
ROMERO FLORES ANDREA NATALY

Número de Transacción : 61087569

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	:	ROMERO FLORES ANDREA NATALY
Tipo de Contribuyente	:	01-PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
Fecha de Inscripción	:	23/09/2020
Fecha de Inicio de Actividades	:	04/09/2020
Estado del Contribuyente	:	ACTIVO
Dependencia SUNAT	:	0183 - O.Z.SAN MARTIN-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	:	HABIDO
Emisor electrónico desde	:	28/09/2020
Comprobantes electrónicos	:	RECIBO POR HONORARIO (desde 28/09/2020)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	:	-
Tipo de Representación	:	-
Actividad Económica Principal	:	9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
Actividad Económica Secundaria 1	:	-
Actividad Económica Secundaria 2	:	-
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	:	COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	:	COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	:	99- PROFESION U OCUPACION NO ESPECIFICADA
Actividad de Comercio Exterior	:	**SIN ACTIVIDAD**
Número Fax	:	-
Teléfono Fijo 1	:	-
Teléfono Fijo 2	:	-
Teléfono Móvil 1	:	42 - 924453089
Teléfono Móvil 2	:	-
Correo Electrónico 1	:	annaroflo18@gmail.com
Correo Electrónico 2	:	-

Domicilio Fiscal

Actividad Economica	:	9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
Departamento	:	SAN MARTIN
Provincia	:	BELLAVISTA
Distrito	:	SAN RAFAEL
Tipo y Nombre Zona	:	---- CARHUAPOMA
Tipo y Nombre Vía	:	---- VIA DE ACCESO
Nro	:	S/N
Km	:	-
Mz	:	-
Lote	:	-
Dpto	:	-
Interior	:	-
Otras Referencias	:	FRENTE AL CANAL LATERAL 24
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	:	OTROS.

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad	:	DNI 70242343
Cond. Domiciliado	:	DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión	:	31/12/1997
Sexo	:	Femenino
Nacionalidad	:	PERUANA
País de procedencia	:	-

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	04/09/2020	-	-	-

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

Para ir a su Buzón Electrónico *Ingrese Aquí*

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:11/05/2023
Hora:13:36

MULTIRED

FECHA	HORA	CAJERO
11/05/23	14:14	S1AN2269

TARJETA : 421410******3599
JR. BOLOGNESI DCRA 5
REGISTRO NRO 699417
CONSULTA
DE CTA.AHORRO SOLES: ****2294138

S.DISPONIBLE S/ 0.48

****
BN AL SERVICIO DE TODOS LOS
PERUANOS, GRACIAS POR UTILIZAR
NUESTROS CAJEROS MULTIRED
****

II. EXPERIENCIA LABORAL

REPÚBLICA DEL PERÚ
DOCUMENTO NACIONAL
DE IDENTIDAD DNI
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
CUI
70242343-6
Primer Apellido
ROMERO
Segundo Apellido
FLORES
Prenombres
ANDREA NATALY
Sexo
FEMENINO
Estado Civil
SOLTERA
Fecha de Nacimiento
31 12 1997
Ubigeo de Nacimiento
010201
Fecha de Emisión
13 10 2016
Fecha de Caducidad
13 10 2024
Grupo de Votación
257964
Donación de Órganos
NO
1000108101
70242343

Constancia de Sufragio
Constancia de Sufragio
Constancia de Sufragio
Constancia de Sufragio
Constancia de Sufragio
Departamento/Provincia/Distrito
SAN MARTIN/BELLAVISTA/SAN RAFAEL
Dirección
C.P.CARHUAPOMA S/N
Jorge Yrivarren Lazo
Jefe Nacional
Indice Derecho
I<PER70242343<5<<<<<<<<<<<<<<<
9712319F2410133PER<<<<<<<<<<<6
ROMERO<<ANDREA<NATALY<<<<<<<<<

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN RAFAEL

"Trabajando por el Desarrollo Integral de los Pueblos"

SAN RAFAEL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL, REGIÓN SAN MARTÍN, OTORGA :

CERTIFICADO DE TRABAJO

A LA SEÑORITA: ***ANDREA NATALY ROMERO FLORES;***

Identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 70242343, por haber prestado sus servicios en la Municipalidad Distrital de San Rafael, Provincia de Bellavista, Región San Martin, como ***JEFE DE CATASTRO****, del 04 de Octubre del 2021 al 31 de Diciembre del 2022, demostrando puntualidad y responsabilidad en las acciones que le fueron encomendadas, en los tiempos establecidos.*

Se expide la presente certificado solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

San Rafael, 31 de Diciembre del 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL
WUALTER BURGA VASQUEZ
ALCALDE
DNI N° 00869667

GERENCIA MUNICIPAL
Mgtr. Ing. Cinthia M. Chavez Ruiz
GERENTE MUNICIPAL
CIP N° 152154

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN RAFAEL

"Trabajando por el Desarrollo Integral de los Pueblos"

SAN RAFAEL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL, REGIÓN SAN MARTÍN, OTORGA :

CERTIFICADO DE TRABAJO

A LA SEÑORITA: ***ANDREA NATALY ROMERO FLORES;***

Identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 70242343, por haber prestado sus servicios en la Municipalidad Distrital de San Rafael, Provincia de Bellavista, Región San Martin, como ***ENCARGADA DEL AREA DE ESTUDIOS Y LIQUIDACION DE OBRAS*** *, del 04 de Octubre del 2021 al 31 de Diciembre del 2022, demostrando puntualidad y responsabilidad en las acciones que le fueron encomendadas, en los tiempos establecidos.*

Se expide la presente certificado solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

San Rafael, 31 de Diciembre del 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL
ALCALDIA
WUALTER BURGA VASQUEZ
ALCALDE
DNI N° 00869667

GERENCIA MUNICIPAL
Mgtr. Ing. Cinthia M. Chávez Ruiz
GERENTE MUNICIPAL
CIP N° 152154

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 24–2021- MDSR

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de servicios que celebran una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL** con RUC N° 20531377924, con domicilio legal en el Jr. Lima S/N, plaza de armas, distrito de San Rafael, Provincia de Bellavista, Región San Martín, representado por su Gerente Municipal **LIC. ADM. WAGNER CUBAS TAPIA**, identificado con DNI N° 44641760, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 001-2020-MDSR/A, de fecha 02 de Enero del 2020, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la **señorita ANDREA NATALY ROMERO FLORES**, identificado con DNI N° 70242343, con domicilio en el C.P CG Carhuapoma, distrito de san Rafael, provincia de Bellavista – Región de San Martin, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Ley ° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.
- Ley N° 29849 establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y que otorga derechos Laborales.
- Decreto Supremo N° 065-201 1-PCM.
- Decreto Supremo N° 007-2012-TR.
- Resolución Presidencial Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N ° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho Público y confiere AL CONTRATADO, Únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N ° 1057 y su Reglamento.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD Y LA CONTRATADA suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de forma personal y subordinado, como **JEFE DEL AREA DE CATASTRO Y ENCARGADO DEL AREA DE ESTUDIOS Y LIQUIACION DE OBRAS,** a favor de la Municipalidad Distrital de San Rafael, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de octubre del 2021 y concluye el día 31 de diciembre del 2021.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 48 Horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligado a compensar AL CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.
El horario de trabajo es de 8:00 a 12:30 en la mañana y de 02:00 a 5:30 en la tarde.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DLA CONTRATADA

Son obligaciones DLA CONTRATADA:

a. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA MUNICIPALIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b. Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario establecido por **LA MUNICIPALIDAD.**
c. Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de la **MUNICIPALIDAD.**
d. No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de la Municipalidad, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
e. Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de la Municipalidad, guardando absoluta confidencialidad.
f. Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
g. No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
h. Otras que establezca la Municipalidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.
i. Registrar su ingreso y salida en el sistema de control establecido

De la entidad contratante:

- Dirigir, supervisar y contratar la prestación del servicio.
- Abonar la retribución pactada por el servicio prestado.
- Abonar los aportes de LA CONTRATADA al Régimen Contributivo que Administra ESSALUD, cuando se conceda el financiamiento correspondiente, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1057.
- Brindar las facilidades del caso necesario para la mejor prestación del servicio.
- Abonar de ser el caso, los pasajes y viáticos para el desarrollo del servicio, como son los costos de Alimentación, hospedaje y movilidad de LA CONTRATADA, cuando en cumplimiento del contrato tenga que trasladarse fuera del ámbito de LA MUNICIPALIDAD en la que presta servicios. previa aprobación del Gerente Municipal. Para tal efecto, LA CONTRATADA deberá emitir un informe detallado de la actividad realizada, y rendir cuentas conforme a las normas internas de la Institución, y de ser el caso, autorizar expresamente a LA MUNICIPALIDAD a realizar el descuento de la suma recibida como retribución.

CLAUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE LA CONTRATADA

Son beneficios de LA CONTRATADA, los siguientes:

a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida.
b) jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho; 48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial.
c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo
d) Un tiempo de refrigerio. que no forme parte de la jornada de trabajo.
e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las Leyes anuales de presupuesto del sector público.
f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.
g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) A la libertad sindical. ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. aprobado por Decreto Supremo 010 2003 TR, y normas reglamentarias.
j) A afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

k) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30 % de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador

l) Recibir al término del contrato un certificado de trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles) mensuales que serán abonados como máximo, durante la Última semana de cada mes, previa presentación del informe de las actividades realizadas por LA CONTRATADA.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas.

CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

LA CONTRATADA prestara los servicios en las instalaciones de MUNICIPALIDAD, pudiendo excepcionalmente extenderse fuera de la misma, por necesidades del servicio.
La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de LA CONTRATADA en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa Única por use de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACION

LA CONTRATADA podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: TITULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la Entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.
La información obtenida por LA CONTRATADA dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca. Relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por LA CONTRATADA.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DLA CONTRATADA

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar AL CONTRATADO materiales y mobiliario, siendo responsable LA CONTRATADA del buen use y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente clausula, LA CONTRATADA deberá resarcir de manera pecuniaria a LA ENTI DAD en proporción al daño ocasionado.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN

LA CONTRATADA no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de GERENCIA MUNICIPAL de LA ENTIDAD, quien permanentemente verificara el avance de la prestación del servicio, evaluando

periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a LA CONTRATADA la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato: correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

LA CONTRATADA podrá ser evaluado por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, LA ENTIDAD podrá designar al CONTRATADO como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen. De acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias vigentes, para Llevar a cabo los procesos de selección que requiera LA ENTIDAD.

Asimismo. podrá designarlo a fin que represente a LA ENTIDAD ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 — Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicara el incremento de la contraprestación.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el Órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA ENTIDAD es el Único autorizado para otorgar AL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, un certificado de prestación de servicios.

Solo se podrá diferir la entrega de la Certificado en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA ENTIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizaran tales cambios a través del Adenda respectiva.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD.
   c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.
2. Suspensión sin contraprestación:
   Por hacer use de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento de LA CONTRATADA.
b) La extinción de la entidad.
c) Por voluntad unilateral de LA CONTRATADA. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
e) Por mutuo acuerdo entre LA CONTRATADA y la entidad
f) SI LA CONTRATADA padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarado por Es salud, que impida la prestación del servicio.
g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de

las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas o metas encomendadas.

h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito AL CONTRATADO el incumplimiento: LA CONTRATADA tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la ENTIDAD debe decidir, en forma motivada y según los criterio; de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de LA CONTRATADA Y LA ENTIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en este y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento. El Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan coma domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.
Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
d) La Entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de San Rafael, el día uno (01) del mes de octubre del 2021.

GERENCIA MUNICIPAL
LIC. ADM. WAGNER CUBAS TAPIA
GERENTE MUNICIPAL

LA CONTRATADA
Andrea Nataly Romero Flores
DNI N° 70242343

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 01–2022- MDSR

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de servicios que celebran una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL** con RUC N° 20531377924, con domicilio legal en el Jr. Lima S/N, plaza de armas, distrito de San Rafael, Provincia de Bellavista, Región San Martin, representado por su alcalde el **Sr. WUALTER BURGA VASQUEZ**, identificado con DNI N° 00869667, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la **señorita ANDREA NATALY ROMERO FLORES**, identificado con DNI N° 70242343, con domicilio en el C.P CG Carhuapoma, distrito de san Rafael, provincia de Bellavista – Reglón de San Martin, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Ley ° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.
- Ley N° 29849 establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y que otorga derechos Laborales.
- Decreto Supremo N° 065-201 1-PCM.
- Decreto Supremo N° 007-2012-TR.
- Resolución Presidencial Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N ° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho Público y confiere A LA CONTRATADA, Únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N ° 1057 y su Reglamento.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD Y LA CONTRATADA suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de forma personal y subordinado, como **JEFE DEL AREA DE CATASTRO Y ENCARGADO DEL AREA DE ESTUDIOS Y LIQUIACION DE OBRAS,** a favor de la Municipalidad Distrital de San Rafael, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se Inicia a partir del día 03 de enero del 2022 y concluye el día 31 de marzo del 2022.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 48 Horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligado a compensar AL CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.
El horario de trabajo es de 8:00 a 12:30 en la mañana y de 01:30 a 5:00 en la tarde.

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DLA CONTRATADA

Son obligaciones DLA CONTRATADA:

a. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA MUNICIPALIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b. Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario establecido por **LA MUNICIPALIDAD.**
c. Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de la **MUNICIPALIDAD.**
d. No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de la Municipalidad, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
e. Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de la Municipalidad, guardando absoluta confidencialidad.
f. Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
g. No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
h. Otras que establezca la Municipalidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.
i. Registrar su ingreso y salida en el sistema de control establecido

De la entidad contratante:

- Dirigir, supervisar y contratar la prestación del servicio.
- Abonar la retribución pactada por el servicio prestado.
- Abonar los aportes de LA CONTRATADA al Régimen Contributivo que Administra ESSALUD, cuando se conceda el financiamiento correspondiente, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1057.
- Brindar las facilidades del caso necesario para la mejor prestación del servicio.
- Abonar de ser el caso, los pasajes y viáticos para el desarrollo del servicio, como son los costos de Alimentación, hospedaje y movilidad de LA CONTRATADA, cuando en cumplimiento del contrato tenga que trasladarse fuera del ámbito de LA MUNICIPALIDAD en la que presta servicios. previa aprobación del Gerente Municipal. Para tal efecto, LA CONTRATADA deberá emitir un informe detallado de la actividad realizada, y rendir cuentas conforme a las normas internas de la Institución, y de ser el caso, autorizar expresamente a LA MUNICIPALIDAD a realizar el descuento de la suma recibida como retribución.

CLAUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE LA CONTRATADA

Son beneficios de LA CONTRATADA, los siguientes:

a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida.
b) jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho; 48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial.
c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo
d) Un tiempo de refrigerio que no forme parte de la jornada de trabajo.
e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las Leyes anuales de presupuesto del sector público.
f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.
g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
I) A la libertad sindical. ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. aprobado por Decreto Supremo 010 2003 TR, y normas reglamentarias.
j) A afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
k) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al

régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30 % de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador

l) Recibir al término del contrato un certificado de trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles) mensuales que serán abonados como máximo, durante la Última semana de cada mes, previa presentación del informe de las actividades realizadas por LA CONTRATADA.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas.

CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

LA CONTRATADA prestara los servicios en las instalaciones de MUNICIPALIDAD, pudiendo excepcionalmente extenderse fuera de la misma, por necesidades del servicio.
La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de LA CONTRATADA en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa Única por use de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACION

LA CONTRATADA podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: TITULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la Entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.
La información obtenida por LA CONTRATADA dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca. Relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por LA CONTRATADA.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DLA CONTRATADA

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar AL CONTRATADO materiales y mobiliario, siendo responsable LA CONTRATADA del buen use y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente clausula, LA CONTRATADA deberá resarcir de manera pecuniaria a LA ENTI DAD en proporción al daño ocasionado.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN

LA CONTRATADA no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de GERENCIA MUNICIPAL de LA ENTIDAD, quien permanentemente verificara el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a LA CONTRATADA la aplicación y

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

cumplimiento de los términos del presente contrato: correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

LA CONTRATADA podrá ser evaluado por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, LA ENTIDAD podrá designar al CONTRATADO como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen. De acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias vigentes, para Llevar a cabo los procesos de selección que requiera LA ENTIDAD.

Asimismo. podrá designarlo a fin que represente a LA ENTIDAD ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 — Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicara el incremento de la contraprestación.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el Órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA ENTIDAD es el Único autorizado para otorgar A LA CONTRATADA, de oficio o a pedido de parte, un certificado de prestación de servicios.

Solo se podrá diferir la entrega de la Certificado en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA ENTIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizaran tales cambios a través del Adenda respectiva.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD.
   c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.
2. Suspensión sin contraprestación:
   Por hacer use de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento de LA CONTRATADA.
b) La extinción de la entidad.
c) Por voluntad unilateral de LA CONTRATADA. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
e) Por mutuo acuerdo entre LA CONTRATADA y la entidad
f) Si LA CONTRATADA padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarado por Es salud, que impida la prestación del servicio.
g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios

y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas o metas encomendadas.

h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito A LA CONTRATADA el incumplimiento: LA CONTRATADA tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la ENTIDAD debe decidir, en forma motivada y según los criterio; de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de LA CONTRATADA Y LA ENTIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en este y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento. El Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan coma domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
d) La Entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de San Rafael, el día tres (03) del mes de enero del 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL
WUALTER BURGA VASQUEZ
ALCALDE
DNI N° 00869067

LA CONTRATADA
Andrea Nataly Romero Flores
DNI N° 70242343

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 11–2022- MDSR

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de servicios que celebran una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL** con RUC N° 20531377924, con domicilio legal en el Jr. Lima S/N, plaza de armas, distrito de San Rafael, Provincia de Bellavista, Región San Martin, representado por su alcalde el **Sr. WUALTER BURGA VASQUEZ**, identificado con DNI Nº 00869667, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la **señorita ANDREA NATALY ROMERO FLORES**, identificado con DNI N° 70242343, con domicilio en el C.P CG Carhuapoma, distrito de san Rafael, provincia de Bellavista – Región de San Martin, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Ley ° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.
- Ley N° 29849 establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y que otorga derechos Laborales.
- Decreto Supremo N° 065-201 1-PCM.
- Decreto Supremo N° 007-2012-TR.
- Resolución Presidencial Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N ° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho Público y confiere A LA CONTRATADA, Únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N ° 1057 y su Reglamento.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD Y LA CONTRATADA suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de forma personal y subordinado, como **JEFE DEL AREA DE CATASTRO Y ENCARGADO DEL AREA DE ESTUDIOS Y LIQUIACION DE OBRAS,** a favor de la Municipalidad Distrital de San Rafael, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de abril del 2022 y concluye el día 31 de diciembre del 2022.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 48 Horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligado a compensar AL CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.
El horario de trabajo es de 8:00 a 12:30 en la mañana y de 01:30 a 5:00 en la tarde.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN RAFAEL

"Trabajando por el Desarrollo Integral de los Pueblos"

SAN RAFAEL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL, REGIÓN SAN MARTÍN, OTORGA :

CERTIFICADO DE TRABAJO

A LA SEÑORITA: ***ANDREA NATALY ROMERO FLORES;***

Identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 70242343, por haber prestado sus servicios en la Municipalidad Distrital de San Rafael, Provincia de Bellavista, Región San Martin, como ***ASISTENTE DE CATASTRO****, del 05 de Septiembre del 2020 al 30 de Septiembre del 2021, demostrando puntualidad y responsabilidad en las acciones que le fueron encomendadas, en los tiempos establecidos.*

Se expide la presente certificado solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

San Rafael, 31 de Diciembre del 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL
ALCALDIA
WUALTER BURGA VASQUEZ
ALCALDE
DNI Nº 00869667

GERENCIA MUNICIPAL
Mgtr. Ing. Cinthia M. Chavez Ruiz
GERENTE MUNICIPAL
CIP Nº 152154

"Año de la Universalización de la Salud

CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS
N° 206-2020-LOG/MDSR.

Conste por el presente documento, el Contrato por Locación Servicios, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL**, con RUC N°. 20531377924, con domicilio legal en el Jr. Lima S/N (frente a la Plaza de Armas), Distrito de San Rafael, Provincia de Bellavista, Región de San Martín, representado, por su Gerente Municipal **LIC.ADM. WAGNER CUBAS TAPIA,** en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 001-2020-MDSR/A, de fecha 02 de Enero del 2020, a quien en adelante se denominará, **LA ENTIDAD**, y de la otra parte la **ANDREA NATALY ROMERO FLORES**, identificado con **DNI N° 70242343**, con RUC 10702423436, con domicilio en el Jr. Vía de acceso S/N Carhuapoma , Distrito de San Rafael, Provincia Bellavista, Departamento San Martin, que en adelante para efectos del presente contrato se le denominara: **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Artículo 1764° y siguientes del Código Civil, referido al contrato por locación de servicios.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato por Locación de Servicios constituye una modalidad contractual que se celebra a requerimiento de "**LA ENTIDAD**", de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, Código Civil y normas conexas.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD "y "EL LOCADOR" suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo cuando la entidad lo requiera como **Asistente Técnico del área de catastro.**

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato comprende desde el **01 de Septiembre al 30 de Setiembre del 2020;** sin embargo, antes del vencimiento de dicho plazo, cualquiera de las partes podrá darle término mediante simple aviso.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por este instrumento **"LA ENTIDAD"** al amparo de lo establecido en el **artículo 1764° y siguientes del Código Civil** contrata los servicios **EL LOCADOR,** a fin de que en forma personal, y cuando la entidad lo requiera preste sus servicios en la Municipalidad Distrital de San Rafael.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

Como contraprestación por los servicios que **EL LOCADOR** realice a favor de **"LA ENTIDAD"**, se fija de común acuerdo un honorario de **S/. 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 Soles),** mensual por el periodo pactado.

La contraprestación por los servicios **AL LOCADOR,** será abonada por **LA ENTIDAD** previa presentación de recibo por honorario electrónico e Informe de conformidad al Jefe Inmediato y estará sujeta a los tributos que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

CLAUSULA SEPTIMA: REEMBOLSO DE GASTOS

En los casos en que se necesario el traslado de **"EL LOCADOR"** en el ámbito regional y nacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gasto (pasajes, hospedaje, alimentación, tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, serán rembolsadas por cuenta de **"LA**

""Año de la Universalización de la Salud

ENTIDAD" según lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante R.D. N° 001-2011-EF/77.15, siendo de obligación de **"EL LOCADOR"** efectuar la rendición de cuenta documentada según los procedimientos establecidos en la mencionada Directiva.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES

Por el mérito de la suscripción del presente contrato **"EL LOCADOR"** se compromete a cumplir con el objeto previsto y si por razones imputables **"EL LOCADOR"** incumpliese con cualquiera de las condiciones del presente contrato será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la entidad.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

"EL LOCADOR" se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de **"LA ENTIDAD"**, a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, deberá solucionarse, directamente entre las partes, observando la normatividad legal que sustenta el presente documento y la concepción del mismo. De no lograrse la resolución por acuerdo de las partes se recurrirá a los jueces y tribunales de la jurisdicción de San Rafael, señalando como sus domicilios las líneas arriba.

Para todo aquello no pactado en el presente contrato se rige por el principio de buena fe, firmado en señal de conformidad y en pleno uso de sus facultades físicas y mentales en original y dos copias.

Se suscribe el presente contrato en el Distrito de San Rafael, el (01) de Septiembre del 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL – LOGISTICA V° B° – SAN RAFAEL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL – PRESUPUESTO V° B° – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL – PRESUPUESTO V° B° – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL – GERENCIA MUNICIPAL – SAN MARTIN

LIC. ADM. WAGNER CUBAS TAPIA
GERENTE MUNICIPAL
REG. CLAD - 25226

ANDREA NATALY ROMERO FLORES
DNI N° 73179195

""Año de la Universalización de la Salud

CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS
Nº 236-2020-LOG/MDSR.

Conste por el presente documento, el Contrato por Locación Servicios, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL**, con RUC Nº. 20531377924, con domicilio legal en el Jr. Lima S/N (frente a la Plaza de Armas), Distrito de San Rafael, Provincia de Bellavista, Región de San Martín, representado, por su Gerente Municipal **LIC.ADM. WAGNER CUBAS TAPIA,** en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 001-2020-MDSR/A, de fecha 02 de Enero del 2020, a quien en adelante se denominará, **LA ENTIDAD**, y de la otra parte la **ANDREA NATALY ROMERO FLORES**, identificado con **DNI N° 70242343**, con RUC 10702423436, con domicilio en el Jr. Vía de acceso S/N Carhuapoma , Distrito de San Rafael, Provincia Bellavista, Departamento San Martin, que en adelante para efectos del presente contrato se le denominara: **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Artículo 1764° y siguientes del Código Civil, referido al contrato por locación de servicios.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato por Locación de Servicios constituye una modalidad contractual que se celebra a requerimiento de **"LA ENTIDAD"**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, Código Civil y normas conexas.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD "y "EL LOCADOR" suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo cuando la entidad lo requiera como **Asistente Técnico del área de Catastro de la Municipalidad Distrital de San Rafael.**

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato comprende desde el **01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2020;** sin embargo, antes del vencimiento de dicho plazo, cualquiera de las partes podrá darle término mediante simple aviso.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por este instrumento **"LA ENTIDAD"** al amparo de lo establecido en el **artículo 1764° y siguientes del Código Civil** contrata los servicios **EL LOCADOR,** a fin de que en forma personal, y cuando la entidad lo requiera preste sus servicios en la Municipalidad Distrital de San Rafael.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

Como contraprestación por los servicios que **EL LOCADOR** realice a favor de **"LA ENTIDAD"**, se fija de común acuerdo un honorario de **S/. 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 Soles),** mensual por el periodo pactado.

La contraprestación por los servicios **AL LOCADOR,** será abonada por **LA ENTIDAD** previa presentación de recibo por honorario electrónico e Informe de conformidad al Jefe Inmediato y estará sujeta a los tributos que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

CLAUSULA SEPTIMA: REEMBOLSO DE GASTOS

En los casos en que se necesario el traslado de **"EL LOCADOR"** en el ámbito regional y nacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gasto (pasajes, hospedaje, alimentación, tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, serán rembolsadas por cuenta de **"LA**

2007-EF/77.15, modificada mediante R.D. Nº 001-2011-EF/77.15, siendo de obligación de "EL LOCADOR" efectuar la rendición de cuenta documentada según los procedimientos establecidos en la mencionada Directiva.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES

Por el mérito de la suscripción del presente contrato "EL LOCADOR" se compromete a cumplir con el objeto previsto y si por razones imputables "EL LOCADOR" incumpliese con cualquiera de las condiciones del presente contrato será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la entidad.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

"EL LOCADOR" se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de "LA ENTIDAD", a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, deberá solucionarse, directamente entre las partes, observando la normatividad legal que sustenta el presente documento y la concepción del mismo. De no lograrse la resolución por acuerdo de las partes se recurrirá a los jueces y tribunales de la jurisdicción de San Rafael, señalando como sus domicilios las líneas arriba.

Para todo aquello no pactado en el presente contrato se rige por el principio de buena fe, firmado en señal de conformidad y en pleno uso de sus facultades físicas y mentales en original y dos copias.

Se suscribe el presente contrato en el Distrito de San Rafael, el (01) de Octubre del 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN RAFAEL – Logística V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL – PRESUPUESTO V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL – GERENCIA MUNICIPAL – SAN MARTÍN

LIC. ADM. WAGNER CUBAS TAPIA
GERENTE MUNICIPAL
REG. CLAD - 25226

ANDREA NATALY ROMERO FLORES
DNI Nº 73179195

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS
Nº 0157-2021-LOG/MDSR.

Conste por el presente documento, el Contrato por Locación Servicios, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL**, con RUC Nº. 20531377924, con domicilio legal en el Jr. Lima S/N (frente a la Plaza de Armas), Distrito de San Rafael, Provincia de Bellavista, Región de San Martín, representado, por su Gerente Municipal **LIC.ADM. WAGNER CUBAS TAPIA,** en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MDSR/A, de fecha 01 de Enero del 2021, a quien en adelante se denominará, **LA ENTIDAD**, y de la otra parte la **ANDREA NATALY ROMERO FLORES,** identificado con **DNI N° 70242343**, con RUC 10702423436, con domicilio en el Jr. Vía de acceso S/N Carhuapoma , Distrito de San Rafael, Provincia Bellavista, Departamento San Martin, que en adelante para efectos del presente contrato se le denominara: **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 30225 de Contrataciones del estado- Literal a) del art.5 (supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión).
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- Reglamento de la Ley de 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por el Decreto Nº 377-2019-EF.
- Artículo 1764° y siguientes del Código Civil, referido al contrato por locación de servicios.
- Ley Nª 28411: "Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto".
- Ley Nª 31085: "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato por Locación de Servicios constituye una modalidad contractual que se celebra a requerimiento de "**LA ENTIDAD**", de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, Código Civil y normas conexas.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

"**LA ENTIDAD** "y "**EL LOCADOR**" suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo cuando la entidad lo requiera como **Asistente Técnico del área de Catastro de la Municipalidad Distrital de San Rafael.**

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato comprende desde el **02 de agosto al 30 de septiembre del 2021;** sin embargo, antes del vencimiento de dicho plazo, cualquiera de las partes podrá darle término mediante simple aviso.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por este instrumento **"LA ENTIDAD"** al amparo de lo establecido en el **artículo 1764° y siguientes del Código Civil** contrata los servicios **EL LOCADOR**, a fin de que en forma personal, y cuando la entidad lo requiera preste sus servicios en la Municipalidad Distrital de San Rafael.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

Como contraprestación por los servicios que **EL LOCADOR** realice a favor de **"LA ENTIDAD"**, se fija de común acuerdo un honorario de **S/. 1,300.00 (MIL TRESCIENTOS CON 00/100 Soles),** mensual por el periodo pactado.

La contraprestación por los servicios **AL LOCADOR,** será abonada por **LA ENTIDAD** previa presentación de recibo por honorario electrónico e Informe de conformidad al Jefe Inmediato y estará sujeta a los tributos que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

CLAUSULA SEPTIMA: REEMBOLSO DE GASTOS

En los casos en que se necesario el traslado de **"EL LOCADOR"** en el ámbito regional y nacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gasto (pasajes, hospedaje, alimentación, tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, serán rembolsadas por cuenta de **"LA ENTIDAD"** según lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante R.D. N° 001-2011-EF/77.15, siendo de obligación de **"EL LOCADOR"** efectuar la rendición de cuenta documentada según los procedimientos establecidos en la mencionada Directiva.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES

Por el mérito de la suscripción del presente contrato **"EL LOCADOR"** se compromete a cumplir con el objeto previsto y si por razones imputables **"EL LOCADOR"** incumpliese con cualquiera de las condiciones del presente contrato será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la entidad.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS INPEDIMENTOS

Por el presente contrato **"EL LOCADOR"** manifiesta que no tienen impedimentos para contratar, asimismo no tener parentesco por afinidad o consanguinidad con ningún servidor o funcionario de la Municipalidad Distrital de San Rafael.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

"EL LOCADOR" se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de **"LA ENTIDAD"**, a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, deberá solucionarse, directamente entre las partes, observando la normatividad legal que sustenta el presente documento y la concepción del mismo. De no lograrse la resolución por acuerdo de las partes se recurrirá a los jueces y tribunales de la jurisdicción de San Rafael, señalando como sus domicilios las líneas arriba.

Para todo aquello no pactado en el presente contrato se rige por el principio de buena fe, firmado en señal de conformidad y en pleno uso de sus facultades fisicas y mentales en original y dos copias.

Se suscribe el presente contrato en el Distrito de San Rafael, el (02) de agosto del 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL – GERENCIA MUNICIPAL – SAN MARTIN

LIC. ADM. WAGNER CUBAS TAPIA
GERENTE MUNICIPAL
REG. CLAD – [illegible]

ANDREA NATALY ROMERO FLORES
DNI N° 70242343

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS
Nº 054-2021-LOG/MDSR.

Conste por el presente documento, el Contrato por Locación Servicios, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL**, con RUC Nº. 20531377924, con domicilio legal en el Jr. Lima S/N (frente a la Plaza de Armas), Distrito de San Rafael, Provincia de Bellavista, Región de San Martín, representado, por su Gerente Municipal **LIC.ADM. WAGNER CUBAS TAPIA,** en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MDSR/A, de fecha 01 de Enero del 2021, a quien en adelante se denominará, **LA ENTIDAD**, y de la otra parte la **ANDREA NATALY ROMERO FLORES**, identificado con **DNI N° 70242343**, con RUC 10702423436, con domicilio en el Jr. Vía de acceso S/N Carhuapoma , Distrito de San Rafael, Provincia Bellavista, Departamento San Martin, que en adelante para efectos del presente contrato se le denominara: **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 30225 de Contrataciones del estado- Literal a) del art.5 (supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión).
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- Reglamento de la Ley de 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto N° 377-2019-EF.
- Artículo 1764° y siguientes del Código Civil, referido al contrato por locación de servicios.
- Ley Nª 28411: "Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto".
- Ley Nª 31085: "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato por Locación de Servicios constituye una modalidad contractual que se celebra a requerimiento de **"LA ENTIDAD"**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, Código Civil y normas conexas.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD "y "EL LOCADOR" suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo cuando la entidad lo requiera como **Asistente Técnico del área de Catastro de la Municipalidad Distrital de San Rafael.**

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato comprende desde el **01 de Febrero al 30 de Abril del 2021;** sin embargo, antes del vencimiento de dicho plazo, cualquiera de las partes podrá darle término mediante simple aviso.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por este instrumento **"LA ENTIDAD"** al amparo de lo establecido en el **artículo 1764° y siguientes del Código Civil** contrata los servicios **EL LOCADOR,** a fin de que en forma personal, y cuando la entidad lo requiera preste sus servicios en la Municipalidad Distrital de San Rafael.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

Como contraprestación por los servicios que **EL LOCADOR** realice a favor de **"LA ENTIDAD"**, se fija de común acuerdo un honorario de **S/. 1,300.00 (MIL TRESCIENTOS CON 00/100 Soles),** mensual por el periodo pactado.

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

La contraprestación por los servicios **AL LOCADOR**, será abonada por **LA ENTIDAD** previa presentación de recibo por honorario electrónico e Informe de conformidad al Jefe Inmediato y estará sujeta a los tributos que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

CLAUSULA SEPTIMA: REEMBOLSO DE GASTOS

En los casos en que se necesario el traslado de "**EL LOCADOR**" en el ámbito regional y nacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gasto (pasajes, hospedaje, alimentación, tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, serán rembolsadas por cuenta de "**LA ENTIDAD**" según lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante R.D. N° 001-2011-EF/77.15, siendo de obligación de "**EL LOCADOR**" efectuar la rendición de cuenta documentada según los procedimientos establecidos en la mencionada Directiva.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES

Por el mérito de la suscripción del presente contrato "**EL LOCADOR**" se compromete a cumplir con el objeto previsto y si por razones imputables "**EL LOCADOR**" incumpliese con cualquiera de las condiciones del presente contrato será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la entidad.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS INPEDIMENTOS

Por el presente contrato "**EL LOCADOR**" manifiesta que no tienen impedimentos para contratar, asimismo no tener parentesco por afinidad o consanguinidad con ningún servidor o funcionario de la Municipalidad Distrital de San Rafael.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

"**EL LOCADOR**" se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de "**LA ENTIDAD**", a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, deberá solucionarse, directamente entre las partes, observando la normatividad legal que sustenta el presente documento y la concepción del mismo. De no lograrse la resolución por acuerdo de las partes se recurrirá a los jueces y tribunales de la jurisdicción de San Rafael, señalando como sus domicilios las líneas arriba.

Para todo aquello no pactado en el presente contrato se rige por el principio de buena fe, firmado en señal de conformidad y en pleno uso de sus facultades físicas y mentales en original y dos copias.

Se suscribe el presente contrato en el Distrito de San Rafael, el (01) de Febrero del 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN RAFAEL – LOGISTICA – V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN RAFAEL – PRESUPUESTO – V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL – GERENCIA MUNICIPAL – SAN MARTIN

LIC. ADM. WAGNER CUBAS TAPIA
GERENTE MUNICIPAL
REG. CLAD – 25226

ANDREA NATALY ROMERO FLORES
DNI N° 70242343

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS
Nº 099-2021-LOG/MDSR.

Conste por el presente documento, el Contrato por Locación Servicios, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL**, con RUC N°. 20531377924, con domicilio legal en el Jr. Lima S/N (frente a la Plaza de Armas), Distrito de San Rafael, Provincia de Bellavista, Región de San Martín, representado, por su Gerente Municipal **LIC.ADM. WAGNER CUBAS TAPIA,** en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MDSR/A, de fecha 01 de Enero del 2021, a quien en adelante se denominará, **LA ENTIDAD**, y de la otra parte la **ANDREA NATALY ROMERO FLORES**, identificado con **DNI N° 70242343**, con RUC 10702423436, con domicilio en el Jr. Vía de acceso S/N Carhuapoma , Distrito de San Rafael, Provincia Bellavista, Departamento San Martín, que en adelante para efectos del presente contrato se le denominara: **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 30225 de Contrataciones del estado- Literal a) del art.5 (supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión).
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- Reglamento de la Ley de 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por el Decreto Nº 377-2019-EF.
- Artículo 1764° y siguientes del Código Civil, referido al contrato por locación de servicios.
- Ley Nª 28411: "Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto".
- Ley Nª 31085: "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato por Locación de Servicios constituye una modalidad contractual que se celebra a requerimiento de **"LA ENTIDAD"**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, Código Civil y normas conexas.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD "y "EL LOCADOR" suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo cuando la entidad lo requiera como **Asistente Técnico del área de Catastro de la Municipalidad Distrital de San Rafael.**

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato comprende desde el **03 de mayo al 31 de julio del 2021;** sin embargo, antes del vencimiento de dicho plazo, cualquiera de las partes podrá darle término mediante simple aviso.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por este instrumento **"LA ENTIDAD"** al amparo de lo establecido en el **artículo 1764° y siguientes del Código Civil** contrata los servicios **EL LOCADOR,** a fin de que en forma personal, y cuando la entidad lo requiera preste sus servicios en la Municipalidad Distrital de San Rafael.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

Como contraprestación por los servicios que **EL LOCADOR** realice a favor de **"LA ENTIDAD"**, se fija de común acuerdo un honorario de **S/. 1,300.00 (MIL TRESCIENTOS CON 00/100 Soles),** mensual por el periodo pactado.

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

La contraprestación por los servicios **AL LOCADOR,** será abonada por **LA ENTIDAD** previa presentación de recibo por honorario electrónico e Informe de conformidad al Jefe Inmediato y estará sujeta a los tributos que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

CLAUSULA SEPTIMA: REEMBOLSO DE GASTOS

En los casos en que se necesario el traslado de **"EL LOCADOR"** en el ámbito regional y nacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gasto (pasajes, hospedaje, alimentación, tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, serán rembolsadas por cuenta de **"LA ENTIDAD"** según lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante R.D. N° 001-2011-EF/77.15, siendo de obligación de **"EL LOCADOR"** efectuar la rendición de cuenta documentada según los procedimientos establecidos en la mencionada Directiva.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN RAFAEL LOGISTICA V° B°

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES

Por el mérito de la suscripción del presente contrato **"EL LOCADOR"** se compromete a cumplir con el objeto previsto y si por razones imputables **"EL LOCADOR"** Incumpliese con cualquiera de las condiciones del presente contrato será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la entidad.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS INPEDIMENTOS

Por el presente contrato **"EL LOCADOR"** manifiesta que no tienen impedimentos para contratar, asimismo no tener parentesco por afinidad o consanguinidad con ningún servidor o funcionario de la Municipalidad Distrital de San Rafael.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL PRESUPUESTO V° B°

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

"EL LOCADOR" se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de **"LA ENTIDAD"**, a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, deberá solucionarse, directamente entre las partes, observando la normatividad legal que sustenta el presente documento y la concepción del mismo. De no lograrse la resolución por acuerdo de las partes se recurrirá a los jueces y tribunales de la jurisdicción de San Rafael, señalando como sus domicilios las líneas arriba.

Para todo aquello no pactado en el presente contrato se rige por el principio de buena fe, firmado en señal de conformidad y en pleno uso de sus facultades físicas y mentales en original y dos copias.

Se suscribe el presente contrato en el Distrito de San Rafael, el (03) de mayo del 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL GERENCIA MUNICIPAL SAN MARTIN

LIC. ADM. WAGNER CUBAS TAPIA
GERENTE MUNICIPAL
REG. CLAD - 25226

ANDREA NATALY ROMERO FLORES
DNI N° 70242343

III. INFORMACIÒN ACADEMICA

REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad,

Por cuanto:

El Consejo Directivo, en sesión del *04* de *noviembre* de *2022*, acordó conferir el

GRADO ACADÉMICO

de **BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL**

a doña **ANDREA NATALY ROMERO FLORES**

Aprobado por la Facultad de Ciencias e Ingeniería, Escuela Profesional de Ingeniería Civil, con fecha *31* de *octubre* de *2022*.

Por tanto:

Se le expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Iquitos, el *14* de *noviembre* de *2022*.

UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERU · SECRETARIO GENERAL

MGR. SERGIO HORACIO RAMOS GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERU · RECTOR · UCP

DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL
RECTOR

FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERIA · DECANO · UCP

DRA. CARMEN PATRICIA CERDEÑA DEL AGUILA
DECANA

El Secretario General de la Universidad Científica del Perú Certifica que
EL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL

De ANDREA NATALY
ROMERO FLORES

Es auténtico y se encuentra inscrito en el Registro de: GRADOS
Libro N° 06 *Folio* N° 026 *Asiento* N° 074
De la institución

Iquitos, 14 de noviembre de 2022

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ
SECRETARIO GENERAL

MGR. SERGIO HORACIO RAMOS GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL

Código de la Universidad: 050A

Tipo de Documento: 1

Número de Documento: 70242343

Abreviatura del Grado o Título: B

El Grado o Título se obtuvo por: Bachillerato Automático

Modalidad de Estudios: P

Número de Resolución: 396-2022-GYT/CD-UCP

Fecha de Resolución del Consejo Directivo: 08-11-2022

Tipo de Emisión: O

PERU

H° 00179681

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ

CENTRO DE IDIOMAS
EXTRANJEROS Y NATIVOS

Constancia de Estudio

Otorgado a

ANDREA NATALY ROMERO FLORES

En virtud de haber culminado satisfactoriamente sus estudios de

INGLÉS-NIVEL BÁSICO
en la Modalidad de Programa Inglés Estándar con 270 horas.

UCP UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ CENTRO DE IDIOMAS EXTRANJEROS

Lic. Mg. Evelyn Patricia Pezo López
COORDINADORA CIE - UCP
FILIAL TARAPOTO

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ
CENTRO DE IDIOMAS

Tarapoto, febrero 2021

Constancia válida para trámites administrativos en la UCP en el Marco de la Emergencia Nacional Sanitaria COVID-19

Cadex

Centro de Capacitación
y Asesoría para el
Desarrollo y Excelencia

En convenio con:

CERTIFICADO

Otorgado a:

ANDREA NATALY ROMERO FLORES

Por haber concluido satisfactoriamente el curso: "ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS - S10", realizado del 5 al 20 de octubre de 2019 en la ciudad de Tarapoto, con una duración de 120 horas académicas.

Tarapoto, 21 de octubre de 2019

Ing. Mary Rivera Amacifuén
GERENTE GENERAL CADEX

Ing. Ricardo Raúl Layza Castañeda
DECANO DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL SAN MARTIN - TARAPOTO

Escaneado con CamScanner

INAGEP

INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN PÚBLICA

AREQUIPA – PERU

WWW.INAGEP.COM

DIPLOMA

Otorgado a:

ANDREA NATALY ROMERO FLORES

Por haber aprobado satisfactoriamente el

Diplomado Especializado en Gerencia de Proyectos bajo el enfoque PMI (PMBOK Sexta Edición)

Con una duración de 200 horas académicas y se realizó del 26 de mayo al 07 de julio del año 2019.

Emitido el 08 de julio del 2019.

Mg. Berardo Carrazco Castro
Director Académico

Lic. Erick Manuel Arenas Jarro
Coordinador Académico

POLITÉCNICO LAS AMÉRICAS

CERTIFICADO

INAGEP
INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN PÚBLICA

Otorgado a:

ANDREA NATALY ROMERO FLORES

Identificado con DNI N° 70242343

Por haber aprobado satisfactoriamente el Programa Especializado en

Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Organizado por el Instituto Autónomo de Gestión Pública y el Centro de Educación Técnico Productiva Politécnico las Américas realizado del 17 de noviembre al 15 de diciembre del año 2019 con una duración de 144 horas académicas.

Emitido el 16 de diciembre del 2019.

Mg. Bernardo Carrazco Castro
Instituto Autónomo de Gestión Pública
Director Académico

María Elena Enriquez Mansilla
Centro de Educación Técnico Productiva
Politécnico Las Américas
Directora

Escaneado con CamScanner

POLITÉCNICO LAS AMÉRICAS

INAGEP

Diploma

Otorgado a:

ANDREA NATALY ROMERO FLORES

Por haber aprobado satisfactoriamente el Diplomado Especializado en

Gestión Pública Municipal.

Organizado por el Instituto Autónomo de Gestión Pública y el Centro de Educación Técnico Productiva Politécnico las Américas realizado del 03 de noviembre al 29 de diciembre del año 2019 con una duración de 220 horas académicas.

Emitido el 30 de diciembre del 2019.

Mg. Berardo Carrazco Castro
Instituto Autónomo de Gestión Pública
Director Académico

DIRECCIÓN RGR. 1724-2019

María Elena Enríquez Mansilla
Centro de Educación Técnico Productiva
Politécnico Las Américas
Directora

Escaneado con CamScanner

ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS - S10

RESÚMEN DEL TEMARIO:

MÓDULO I

Sesión Nº 01: Entorno del S10.
Sesión Nº 02: Creación de bases de datos del S10.
Sesión Nº 03: Datos generales de un presupuesto.
Sesión Nº 04: Hoja del presupuesto I- Títulos y partidas.
Sesión Nº 05: Hoja del presupuesto II - Análisis de precios unitarios.
Sesión Nº 06: Armado de un presupuesto de manera tradicional.

MÓDULO II

Sesión Nº 01: Diseño del pie de presupuesto.
Sesión Nº 02: Gastos generales.
Sesión Nº 03: Fórmula polinómica.
Sesión Nº 04: Transportabilidad y exportación de presupuestos.
Sesión Nº 05: Reportes y cabecera para reportes.
Sesión Nº 06: Cronogramas valorizados y de materiales.

DOCUMENTO REGISTRADO EN LA CARPETA DE CAPACITACIONES MR CADEX CONSULTING EIRL

CÓDIGO: EcPS10 _ TPP_ 19

FOLIO: 26

FECHA: 21/10/2019

Escaneado con CamScanner